



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



RADICADO 682114089001-2015-00026-00

Contratación, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (20212

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia junto con el avalúo comercial presentado por el apoderado de la entidad ejecutante, este despacho teniendo en cuenta que el artículo 444 del C. G. del P., numeral 4º, permite que se presente un avalúo comercial, cuando el avalúo catastral no es idóneo, y en el presente caso tenemos que del avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 161-1501 se corrió traslado de conformidad a lo ordenado por el numeral 2 del art. 444 del C. G. del P., sin que se hubiera presentado observación alguna, por lo que el Despacho procederá a aprobarlo.

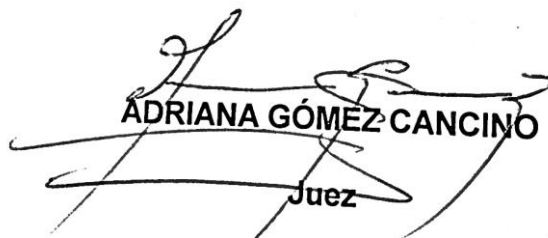
En razón a lo antes expuesto el despacho

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR el avalúo comercial del inmueble EMBARGADO a la parte ejecutada, presentado por el apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO.- TENER como valor del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 161-1501 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Contratación Sder., la suma de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 80.970.000.00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 16 DE MAYO
DE 2022 fue notificado a las partes
por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 17 DE MAYO
DE 2022



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA